

Expediente: revisión del Reglamento para la institución y otorgamiento de títulos, condecoraciones y distinciones honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas

Trámite: consulta pública previa

El Reglamento en vigor regula el procedimiento con el que el Ayuntamiento comparte con la ciudadanía el reconocimiento de los valores sociales, previamente detectados como dignos de respeto por la opinión pública. Los galardones otorgados por la Ciudad distinguen notoriamente a personas y entidades de especial relevancia, en consonancia con los principios y virtudes vigentes en cada contexto histórico.

Visto que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* (ROF) en sus artículos 190 y 191 —Título VIII—, establece de manera general que las Corporaciones Locales podrán conceder honores y distinciones y remite a un reglamento especial para determinar los requisitos y trámites necesarios.

Visto que el *Reglamento para la institución y otorgamiento de títulos, condecoraciones y distinciones honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas*, data del 25.4.1997 día de la sesión de Pleno que acordó su aprobación definitiva, sin que se haya realizado modificación alguna desde su entrada en vigor el 28.5.1997.

Vista la legislación posterior a 1997 cuyo contenido innovador exige la revisión del Reglamento para incluir la incorporación de nuevas regulaciones sectoriales o específicas.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria, el Ayuntamiento actuará de acuerdo con los denominados principios de buena regulación, justificando la necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia de la norma propuesta.

Además, con el fin de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de la normas se prevé la realización, con carácter previo, de una consulta pública, artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su elaboración, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si bien, conforme al artículo 133.4 del mismo texto legal, la consulta no resulta preceptiva en la medida en que un Reglamento de Honores y Distinciones puede considerarse que no tiene impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, limitándose a regular aspectos parciales de una materia como es la concesión de distinciones honoríficas en un municipio, se considera de sumo interés la aportación de sugerencias por los hipotéticos afectados, además de contribuir a la participación ciudadana y por tanto desde esta perspectiva se plantea la consulta pública.

Código Seguro De Verificación	EowNgKGidKiVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza	Firmado	27/10/2025 08:50:53
	Petra Domínguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	27/10/2025 08:37:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vista la tramitación prevista para la aprobación de ordenanzas locales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de los artículos 127 y ss. de LPACAP.

En virtud de todo lo anterior y en el ejercicio de las funciones de dirección y gestión en materia de “coordinación de áreas de proyectos de ordenanzas y reglamentos”, atribuidas al Servicio de Presidencia por Decreto de delegación de la Alcaldía 28121/2023, de 12 de julio, perteneciente a la Dirección General de Gobernanza por Decreto organizativo de la Alcaldía núm. 44426, de 14.11.2024, **VENGO EN DISPONER**,

Primero. Someter a consulta previa por plazo de veinte días hábiles la revisión del Reglamento para la institución y otorgamiento de títulos, condecoraciones y distinciones honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas, conforme al artículo 133 de la LPACSP, procediendo a la aprobación del cuestionario habilitado al efecto, en los siguientes términos:

Antecedentes del reglamento	Reglamento para la institución y otorgamiento de títulos, condecoraciones y distinciones honoríficas de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas (Reglamento). Disponible en: https://laspalmasgc.es/export/sites/laspalmasgc/.galleries/documentos-normativa/Reglamento-para-la-Institucion-y-Otorgamiento-de-Titulos-Condecoraciones.....pdf También disponible en el BOP Las Palmas de 7.5.1997.
a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:	En el tiempo transcurrido desde el año 1997, en que se aprobó y entró en vigor el Reglamento, se han aprobado modificaciones de la legislación general de aplicación así como la legislación sectorial, que hacen necesaria la adaptación del Reglamento aconsejando la modificación del mismo desde el punto de vista sustantivo, procedimental y de adecuación jurídica.
b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.	La necesidad: Seguridad jurídica y claridad: un reglamento antiguo puede generar dudas interpretativas o lagunas legales. Es necesario un texto que defina de forma clara, precisa y actualizada: a. Las categorías de distinciones (Medalla de Oro, Hijos Predilectos, etc.). b. Los criterios de concesión (qué méritos se premian exactamente). c. El procedimiento de tramitación (quién propone, quién resuelve, plazos, publicidad). Corrección de disfunciones: Un reglamento con más de dos décadas de antigüedad puede tener artículos que resulten inválidos, desfasados, o que hayan generado problemas prácticos en su aplicación a lo largo del tiempo. La oportunidad:

Código Seguro De Verificación	EowNgKGidKiVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza	Firmado	27/10/2025 08:50:53
Observaciones	Petra Domínguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	27/10/2025 08:37:11
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Revalorización de las distinciones (prestigio): la actualización es oportuna para revisar y, en su caso, restringir el número de concesiones o elevar los criterios de exigencia. Esto contribuye a revalorizar y mantener el carácter singular y honorífico de los títulos, evitando su devaluación. Inclusión de nuevos valores sociales: la sociedad evoluciona, y los criterios para el reconocimiento honorífico deben reflejar los valores contemporáneos. Simplificación y transparencia administrativa: la oportunidad radica en simplificar y hacer más transparente el procedimiento. Esto incluye, por ejemplo, definir claramente el papel de la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, asegurar la publicidad de las propuestas y las resoluciones y utilizar un lenguaje administrativo moderno, accesible e inclusivo. Aprovechamiento de la experiencia acumulada: después de más de veinticinco años de aplicación, la Corporación Municipal tiene la oportunidad de recoger la experiencia propia y las mejores prácticas de otras entidades para elaborar un texto normativo más eficaz y consensuado.
c) Los objetivos de la norma	Ajustar las categorías y tipos de distinciones (crear, eliminar o redefinir). Modificar el procedimiento de tramitación y concesión. Ajustes en los plazos, la composición de la Comisión Especial de Pleno de Honores y Distinciones, o los requisitos para las propuestas. Adaptar el lenguaje o la redacción a normativas superiores o a la evolución de las prácticas administrativas. Adaptaciones normativas: Inclusión de nuevas previsiones tras la entrada en vigor de legislación autonómica o estatal.
d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.	Posibles alternativas: Primera alternativa. Mantener la situación regulatoria actual, dejando sin regular todos los objetivos referenciados en una sola nueva ordenanza. Esta opción se considera inadecuada porque se incumpliría con la obligación legal de revisión de la normativa propia para disponer de las que resulten más beneficiosas al interés general y al continuar sin disponer de un texto normativo específico seguirían sin respuesta los problemas planteados. Segunda alternativa. Realizar una modificación parcial consistente en simples instrucciones de trabajo y órdenes de servicio de los contenidos correspondientes (sobre numeración, rotulación y nominación...). Esta opción también se considera inadecuada, dado que la nueva regulación posible sería más completa abarcando la unificación de diferentes regulaciones, la concreción técnica de criterios, el diseño de procedimientos aún no establecidos... Optar por esta medida implicaría, incumplir normativa en vigor, limitar la seguridad jurídica y dificultar la comprensión por los ciudadanos. Tercera alternativa. Ha sido la opción elegida. Elaborar una ordenanza nueva que permita reunir la regulación ya existente e innovar soluciones eficaces,

Código Seguro De Verificación	EowNgKGidKiVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza	Firmado	27/10/2025 08:50:53
	Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	27/10/2025 08:37:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



socialmente consensuadas. Se considera la opción más adecuada, puesto que de esta manera el Ayuntamiento da un nuevo impulso a la materia ofreciendo soluciones regulatorias que incrementen la eficiencia de la tramitación y posibilitando, una regulación unitaria que mejore y simplifique la dispersión normativa, adaptándose a la realidades actuales.

Además, el artículo 191 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que los requisitos y trámites necesarios para la concesión de honores y distinciones se determinarán en Reglamento especial.

Segundo. La convocatoria de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, para sustanciar la consulta pública previa y hacer llegar por escrito sus opiniones sobre los aspectos planteados en el cuestionario anterior.

Tercero. Esta consulta pública previa se sustanciará preferentemente a través de la sede electrónica Municipal, mediante el formulario a su disposición en el trámite Aportación en el trámite de consulta pública previa sobre elaboración normativa

https://sedeelectronica.laspalmasgc.es/web/fichaAsunto.do?opcion=0&op=25&entidad=&idioma=1&asas_ide_asu=4439&nocache=0.6800259558934467

No obstante, los interesados también podrán presentar sus aportaciones por escrito en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP (estos son: registro electrónico del Ayuntamiento; oficinas de asistencia en materia de registros; correo y representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y, en cualquier otro registro que establezcan las disposiciones vigentes).

Cuarto. El plazo concedido para presentar las aportaciones es de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, a contar desde el mismo día de su publicación en la página web municipal, el 28.10.2025.

El plazo concluye el día 24.11.2025.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La asesora coordinadora de la Secretaría de Alcaldía, Petra Domínguez Cabrera.

La directora general de Gobernanza (Acuerdo JGC de 19.10.2023) Fayna Arminda Álamo Santana.

Código Seguro De Verificación	EowNgKGidKiVYHguDtXIJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fayna Arminda Álamo Santana - Directora General de Gobernanza	Firmado	27/10/2025 08:50:53
	Petra Dominguez Cabrera - Asesor Coordinador -PDC	Firmado	27/10/2025 08:37:11
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

